

«Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales — Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Ig. de Santander.	0	0	0	0	0	0
La Equitativa ..	0	0	0	0	0	0
Mapfre-Caja Salud .....	966	569	40	792,12	466,58	30,80
<b>Total .....</b>	<b>5.112</b>	<b>3.100</b>	<b>198</b>	<b>4.191,84</b>	<b>2.542,00</b>	<b>162,36»</b>

Debe decir:

«Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales — Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas .....	2.620	1.770	90	2.148,40	1.415,40	73,80
Aegón .....	7	0	0	5,74	0,00	0,00
Asisa .....	621	344	29	509,22	282,08	23,78
Caser .....	395	243	14	323,90	199,26	11,48
DKV Seguros ..	503	174	25	412,46	142,68	20,50
Groupama ....	0	0	0	0	0	0
Ig. de Santander.	0	0	0	0	0	0
La Equitativa ..	0	0	0	0	0	0
Mapfre-Caja Salud .....	966	569	40	792,12	466,58	32,80
<b>Total .....</b>	<b>5.112</b>	<b>3.100</b>	<b>198</b>	<b>4.191,84</b>	<b>2.542,00</b>	<b>162,36»</b>

Madrid, 14 de marzo de 2006.—El Presidente, Benigno Varela Aufrán.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**5760**

*ORDEN EHA/903/2006, de 14 de marzo, por la que se conceden las becas Economía y Hacienda-Fulbright, convocadas mediante Orden EHA/3496/2005, de 3 de noviembre.*

Mediante Orden EHA/3496/2005, de 3 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 11 de noviembre), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de becas Economía y Hacienda-Fulbright y se convocaron becas en Estados Unidos de América para los Cursos Académicos 2005-2006 y 2006-2007.

En el apartado 8.1 del Anexo de dicha Orden se establece que el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Coordinación y de Servicios Territoriales.

Dicha Subdirección ha elevado, con fecha 20 de febrero de 2006, propuesta de resolución de la convocatoria. De conformidad con la propuesta formulada, he resultado:

1. Conceder las becas Economía y Hacienda –Fulbright, previstas en la convocatoria establecida por la Orden EHA/3496/2005, de 3 de noviembre, a las siguientes personas:

Samplón Salvador, Roser, con D.N.I. 13133795 J.  
García Rubio, Ana Raquel, con D.N.I. 51422288 S.

2. Desestimar expresamente las restantes solicitudes a la convocatoria.

3. Ordenar que se realicen las notificaciones a los interesados y las comunicaciones pertinentes, en los términos de los apartados 8.4 y 8.5 de las Bases.

Madrid, 14 de marzo de 2006.—El Ministro, P. D. (Orden EHA/3496/2005, de 3 de noviembre), la Subsecretaria, Juana María Lázaro Ruiz.

Subdirección General de Coordinación y de Servicios Territoriales.

**5761**

*ORDEN EHA/904/2006, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de enero de 2006, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar a la observancia de condiciones la aprobación de la operación de concentración económica consistente en la toma de control exclusivo de Antena de Radio, S. A. por parte de Sociedad de Servicios Radiofónicos Unión Radio, S. L.*

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, en lo referente al control de las concentraciones económicas, se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de enero de 2006, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar a la observancia de condiciones la aprobación de la operación de concentración económica consistente en la toma de control exclusivo de Antena 3 de Radio, S. A. por parte de Sociedad de Servicios Radiofónicos Unión Radio, S. L., que a continuación se relaciona:

«Vista la notificación realizada al Servicio de Defensa de la Competencia con fecha 5 de septiembre de 2005 de la operación de concentración consistente en la toma de control exclusivo de Antena 3 de Radio, S. A. por parte de Sociedad de Servicios Radiofónicos Unión Radio, S. L., notificación que dio lugar al expediente N-05081 del Servicio.

Resultando que por el Servicio de Defensa de la Competencia se procedió al estudio del mencionado expediente, elevando propuesta acompañada de informe al Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, quien, según lo dispuesto en el artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia resolvió remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia por entender que de la operación podría resultar una posible obstaculización del mantenimiento de la competencia efectiva.

Resultando que el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen en que considera que la operación notificada obstaculiza el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado de venta de espacios publicitarios de radio, por lo que considera que sólo procede su autorización subordinada a determinadas condiciones.

Considerando que, según el artículo 17 de la Ley 16/1989, la competencia para decidir sobre estas cuestiones corresponde al Gobierno a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda.

Vista la normativa de aplicación y, en particular, la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada en virtud de la Ley 10/2005, de 14 de junio, de Medidas Urgentes para el impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda,

Acuerda, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, subordinar la aprobación de la operación de concentración económica consistente en la toma de control exclusivo de Antena 3 de Radio, S. A. por parte de Sociedad de Servicios Radiofónicos Unión Radio, S. L. (Unión Radio) al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—La empresa resultante debe proceder a la enajenación de las siguientes emisoras (con las correspondientes concesiones): una (1) emisora en Los Llanos de Aridane, una (1) emisora en Puertollano, una (1) emisora en Valdepeñas y una (1) emisora en Tortosa.

Segunda.—La empresa resultante habrá de proceder a la enajenación de una (1) emisora (con su correspondiente concesión) entre las que posee en las siguientes localidades de Castilla La Mancha: La Roda, Daimiel, Herencia, Socuéllamos, Azuqueca, Molina Aragón, Madridejos y Torrijos.

Tercera.—La enajenación de las emisoras previstas en las condiciones anteriores, con sus correspondientes concesiones, habrá de llevarse a cabo en un plazo máximo confidencial desde la ejecución de la operación de concentración. Se entenderá que se ha cumplido la condición correspondiente cuando se haya suscrito un contrato de compraventa únicamente sujeto a la condición suspensiva de la aprobación del comprador por las autoridades competentes en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones y, en su caso, a las autorizaciones que puedan ser preceptivas en aplicación de la normativa vigente en materia de competencia.

En caso de que surja alguna circunstancia que retrase la efectiva ejecución de las desinversiones previstas en las condiciones anteriores,